



CUDAP: EXP-UNC:0060521/2017

Córdoba, 16 FEB 2018

VISTO: La presentación efectuada por la firma **GOOD SERVICE SA** de la impugnación al dictamen de evaluación y al proceso de Licitación Privada 35/17 sustanciado por expte. CUDAP 42637/17 y siendo que la misma integra garantía de impugnación en virtud de lo establecido en los pliegos oportunamente aprobados mediante Res.Dec. 1740/17

CONSIDERANDO: Que el dictamen 61981/17 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad entiende que la impugnación debe ser rechazada;

Que la Res.HCD nro.247/99 de esta Facultad, establece las tasas arancelarias en concepto de retribución por compensación de gastos respecto de los servicios que presta esta Unidad Académica;

La necesidad de contar con un arancel que habilite la transacción de que se trata;

Que por Res.HCD 1424/17 se autoriza al sr.Decano a resolver cuestiones inherentes a dicho Honorable Consejo;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto según Ord. H.C.S. 4 y 7/95,

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Incorporar una tasa arancelaria para integración garantía de impugnación de los procesos licitatorios en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente, Dec. 1023/01 y Dto. Reglamentario 1030/16, Ord. HCS 05/13 y Res HCS 712/16.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que dicho arancel sea receptado por Área Económica Financiera.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar el depósito bancario de la firma **GOOD SERVICE SA CUIT: 30-71440810-7** por la suma de \$42500.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos).

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°.: 105
gcm/SB


Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC